



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIM. Y CORR. FEDERAL DE LA PLATA 1 - SECRETARIA ELECTORAL (DISTRITO BUENOS AIRES)

Expte. N° 9164/2025

ALIANZA UNION FEDERAL s/RECONOCIMIENTO DE ALIANZA ELECTORAL -
ELECCIÓN GENERAL 26 DE OCTUBRE DE 2025 - EP

La Plata, agosto de 2025.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en la presente causa caratulada “ALIANZA UNION FEDERAL S/ RECONOCIMIENTO DE ALIANZA ELECTORAL -ELECCION GENERAL 26 DE OCTUBRE DE 2025”, Expte. CNE 9164/2025.

Y CONSIDERANDO:

I.- Que a fojas 12 y 17 se presentaron la Sra. Margarita Lavié y el Señor Daniel Norberto Genaro Madeo, quienes solicitaron el reconocimiento de una alianza electoral transitoria, bajo la denominación de “UNION FEDFERAL”, en los términos del art. 10 de la ley 23.298, conformada a los efectos de participar en las próximas Elecciones Generales, convocadas para el 26 de octubre del corriente año.

II.- Que atento a lo que surge del acta constitutiva agregada a fojas 9/11, la alianza fue suscripta por la Sra. Margarita Lavié, DNI 43.315.478, en representación del partido “MOVIMIENTO ORGANIZACIÓN DEMOCRATICA”, y el señor Daniel Norberto Genaro Madeo, DNI 12.277.622 en representación del “PARTIDO FEDERAL”

Obra agregada, a fs. 5/8 la Plataforma Electoral y a fs. 24, el logo y la combinación de colores que solicita utilizar la Alianza.

III.- A fs. 23 -cuarto párrafo-, se ordenó la realización por secretaría del informe respecto de la documentación acompañada, a tenor de lo que prescriben las respectivas cartas orgánicas de cada uno de los partidos que suscriben el acta constitutiva; lo establecido en la normativa aplicable y lo que surge de los expedientes principales en cuanto a las facultades de los órganos que adoptaran la decisión y las otorgadas para suscribirla.



#40310304#467221722#20250816204423915

Que conforme surge de lo informado por la actuario -fs. 26/28- y la documentación acompañada, se encuentra acreditado que los órganos partidarios con competencia al respecto, “Movimiento Organización Democrática” y “Partido Federal”, han aprobado la conformación de la alianza de autos siguiendo las prescripciones de sus respectivas cartas orgánicas; y los firmantes del acta constitutiva agregada a fs. 9/11, han cumplido con el mandato para actuar en nombre y representación de cada una de las agrupaciones mencionadas.

Asimismo, surge que los partidos políticos mencionados precedentemente cuentan con personería jurídico política definitiva vigente en este distrito electoral al día de la fecha.

IV.- Así también, surge de la citada acta constitutiva -punto décimo tercero- que se han designado los APODERADOS de la alianza; y se han establecido requisitos para su actuación; sus facultades y la modalidad adoptada para actuar válidamente (art. 10 inc. d) de la ley 23.298).

Así fueron designados en tal carácter: la Sra. Margarita Lavié, DNI 43.315.478, y el Señor Daniel Norberto Genaro Madeo, DNI 12.277.622.

Los mismos deberán actuar en forma conjunta, y tienen amplias facultades para presentar la documentación para el reconocimiento ante las autoridades electorales, para efectuar objeciones a todas las actuaciones de otras fuerzas políticas en las distintas etapas del tracto electoral, percibir los fondos y espacios de publicidad que corresponda de acuerdo las leyes vigentes y/o aquellas que las reemplacen y sus respectivos decretos reglamentarios, como así también a realizar cuantos actos, gestiones, diligencias fueran necesarias para el cumplimiento de su cometido, pudiendo también interponer recursos y desistírselos.

V- En el punto tercero del acta constitutiva se cumplió con la constitución del domicilio legal y procesal de la alianza de autos, sito en la calle 46 número 541 de la Ciudad de La Plata -art. 10 inc. d) de la ley 23.298

-.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIM. Y CORR. FEDERAL DE LA PLATA 1 - SECRETARIA ELECTORAL (DISTRITO BUENOS AIRES)

VI- En el punto décimo segundo de la citada acta constitutiva se estableció la conformación de la JUNTA ELECTORAL de la alianza de autos -art. 10inc. “e” de la ley 23.298-; disponiéndose que la misma se conforma con dos (2) miembros, quedando integrada por los Sres. Carlos Alberto Provasi –cfr. lo manifestado a fs. 30 vta.- y Daniel Norberto Genaro Madero quienes actuarán con las facultades establecidas en el acta constitutiva.

Se estableció también en el punto décimo noveno el sitio web del órgano: www.partidofederal.ar –solapa Unión Federal-, el que, conforme surge de la constatación realizada por este tribunal, se encuentra habilitado, y en el punto décimo segundo se especificó el funcionamiento y modalidad de notificación de las resoluciones adoptadas.

Que en el artículo quinto del Reglamento Electoral que obra a fojas 3/4 se han establecido los días y horarios de atención de la Junta Electoral.

VII- En el apartado séptimo del acta constitutiva, se establece que la cuenta oficial de la alianza se encontrará en el Banco de la Nación Argentina - Sucursal La Plata, y de acuerdo a lo informado a fs. 30, la sucursal referida es la casa Matriz, sita en calle 7 nro. 826 de esta ciudad -artículo 32 de la Ley nº 26.215-.

Luego, a fojas 30/30vta. se designaron Responsables Económico Financieros a los señores DANIEL NORBERTO GENARO MADEO, DNI 12.277.622 y CARLOS ALBERTO PROVASI, DNI 12.902.507, ambos domiciliados en la provincia de Buenos Aires -cláusula octava- art. 31 de la Ley 26.215.

VIII- Que a fojas 30/30vta se designó a GONZALO FERNANDO PEREYRA, DNI 24.170.319, como Responsable Técnico de Campaña -titular-.

IX- Que a fs. 23vta. se ordenó notificar a los partidos políticos reconocidos y a las alianzas en formación la denominación adoptada, las



#40310304#467221722#20250816204423915

siglas y logo pretendidos por la alianza, a los efectos de las oposiciones que pudieren formular, no habiendo recibido ninguna oposición dentro del plazo otorgado a ese efecto.

X- Por todo lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por la Sra. Fiscal Federal a fojas 34, considero que se encuentran acreditados en autos los extremos previstos en el art. 10 de la ley 23.298 para acceder a lo solicitado.

Por ello, **RESUELVO:**

1º) Reconocer como alianza electoral transitoria de distrito en los términos del artículo 10 de la ley 23.298, a la entidad denominada “UNION FEDERAL”, con derecho exclusivo al nombre y al logo de fs. 24vta. y demás atributos conferidos por la ley y con domicilio central en la Calle 46 número 541 de la Ciudad de La Plata -art. 10 inc. d) de la ley 23.298 -.

2º) Tener como integrantes de la misma a los partidos: “MOVIMIENTO ORGANIZACIÓN DEMOCRÁTICA” y “UNION FEDERAL” (art. 10 inc. “c” ley 23.298).

3º) Tener como APODERADOS de la alianza de autos a los señores Margarita LAVIE, DNI 43.315.478 y Daniel Norberto Genaro MADEO, DNI 12.277.622, quienes se encuentran facultados a suscribir toda documentación en nombre y representación de la Alianza y deben actuar en forma conjunta;

4º) Tener como logotipo de la alianza de autos el acompañado a fs. 24vta.

5º) Tener por PLATAFORMA ELECTORAL el texto que luce a fojas 5/8.

6º) Tener como ACUERDO FINANCIERO Y DE DISTRIBUCIÓN DE FONDOS y APORTES DE CAMPAÑA correspondiente a la Alianza, el establecido a fojas 11 –apartado Décimo Tercero- y remitir copia certificada del mismo al Ministerio del Interior, a los





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIM. Y CORR. FEDERAL DE LA PLATA 1 - SECRETARIA ELECTORAL (DISTRITO BUENOS AIRES)

finde del artículo 11 de la ley 26.215, librándose a tal efecto el oficio de estilo (art 10 inc. a) y f) ley 23.298; art 32 de la ley 26.571, art. 9° del Decreto 937/2010 y art. 23 Decreto 443/2011).

7°) Tener en el carácter de RESPONSABLES ECONÓMICO-FINANCIEROS DE LA ALIANZA a los señores DANIEL NORBERTO GENARO MADEO, DNI 12.277.622, y CARLOS ALBERTO PROVASI, DNI 12.902.507, en los términos del artículo 31 ley de la ley 26.215, quienes deberán presentarse ante este tribunal a efectos de suscribir la aceptación de sus respectivos cargos.

8°) Tener en el carácter de RESPONSABLE TÉCNICO DE CAMPAÑA al señor GONZALO FERNANDO PEREYRA, DNI 24.170.319. (art. 5° bis del Decreto 937/2010), y hacer saber a la alianza de autos que deberá designar a su alerno.

9°) Hacer saber asimismo que deberán designar un REPRESENTANTE TECNOLÓGICO titular, y su alerno (art. 5 bis del Decreto 937/2010).

10°) Librar Oficio al Banco de la Nación Argentina, Sucursal 2170, de la ciudad de La Plata, a fin de que se proceda a la apertura de una cuenta corriente única a nombre de la alianza de autos y a la orden de las responsables económico-financieros. (conf. Art. 32 de la Ley 26.215 modificado por Ley 27.504).

11°) Hacer saber que oportunamente, deberán informar la apertura de la cuenta corriente única referida en el punto anterior.

12°) Tener presente que la misma deberá, oportunamente, cumplimentar ante este Juzgado lo establecido en los arts. 30 primer párrafo y 38 último párrafo de la ley 26.571 y art. 24 del Decreto 443/2011 y acreditar la apertura de las subcuentas previstas en el artículo 23 del citado decreto.

13°) Tener como miembros de la JUNTA ELECTORAL de la alianza a los Sres. Daniel Norberto Genaro Madeo y Carlos Alberto Provasi,



#40310304#467221722#20250816204423915

quienes actuarán con las facultades establecidas en el Acta Constitutiva -art. 10 inc. e) de la ley 23.298 y notificarán sus resoluciones de conformidad con lo dispuesto en el punto décimo segundo.

14º) Tener como domicilio de la JUNTA ELECTORAL el sito en la calle 46 número 541 de la ciudad de La Plata, funcionando en los días y horarios establecidos en el artículo Quinto del Reglamento Electoral y; como sitio web oficial el de www.partidofederal.ar -solapa Union Federal- (art 2º Decreto PEN Nro. 443/2011).

15º) Asignar a la alianza “UNION FEDERAL” el Nro. 501 de conformidad a lo dispuesto por la Acordada Nro. 25/2011 y Anexo de la Excma. Cámara Nacional Electoral.

16º) Regístrese, notifíquese y comuníquese a la Excma. Cámara Nacional Electoral y a la Dirección Nacional Electoral –art. 6º inciso e) Decreto Nro. 937/2010.

ALEJO RAMOS PADILLA

Juez

